

- Por la cual se crea comité evaluador de las inscripciones radicadas en el SAC en el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales en la planta de cargos del municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación con cargo al SGP.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de 1991 y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el Decreto 148 de 1 de octubre de 2019,

CONSIDERANDO,

1. Que, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala que: *"Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio".*
2. Que, el municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No. 2987 de diciembre 18 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para: *"(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad"* de acuerdo al artículo 7, Numeral 7.1 de la Ley 715 de 2001, es decir, le corresponde en términos generales: *"(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción"*, conforme al artículo 7, numeral 7.12 de la Ley precitada.
3. Que, la Ley 715 de 2001, en su artículo 22 establece, con relación a los traslados que: *"Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se efectuará discrecionalmente y por acto administrativo debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del Municipio certificado, cuando se efectúe dentro de la misma entidad Territorial"*, (Sic).
4. Que, mediante Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2., numeral primero, señala que el Ministerio de Educación Nacional, fijará para cada año, antes del inicio del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, el cronograma del proceso ordinario de traslados para su realización por parte de las entidades certificadas con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo.
5. Que, el citado artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, señala la forma como debe desarrollarse el proceso ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, disponiendo para ello que, cada una de estas, deberán entre otras: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, con corte de octubre de cada año; II) Convocar a los educadores de su jurisdicción que desean participar en el proceso de traslado; III) Informar dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los trasladados resulten procedentes; IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.
6. Que, de igual manera el mencionado Decreto, en su artículo 2.4.5.1.2, parágrafo 2, establece que los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en esta norma y requieren adicionalmente, la suscripción de un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos, las fechas de efectividad del traslado y la producción de efectos y responsabilidades fiscales.
7. Que, el Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución No. 019806 del 30 de septiembre de 2025, fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y

directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones.

8. Que, mediante la Resolución 2879 del 16 de octubre de 2025, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, convocó al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera para proveer vacantes definitivas en la Escuela Normal Superior del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, con cargo al SGP.
9. Que, mediante Resolución 2880 del 16 de octubre de 2025, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, convocó al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales en la planta de cargos del municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, con cargo al SGP.
10. Que, mediante Resolución 3064 del 31 de octubre de 2025 se creó comité veedor con las organizaciones sindicales mayoritarias a las que se encuentran afiliados los docentes del municipio de Bucaramanga.
11. Que, mediante Resolución 3160 del 11 de noviembre de 2025 se modificaron las Resoluciones 2879 y 2880 del 16 de octubre de 2025, en el sentido de adicionar, eliminar y corregir algunas vacantes.
12. Que de acuerdo al cronograma establecido en la Resolución 2880 del 16 de octubre de 2025, se dio apertura al periodo de inscripción al proceso ordinario de traslados del 18 de noviembre de 2025 al 09 de diciembre de 2025.
13. Que, de acuerdo al cronograma establecido en la Resolución 2880 del 16 de octubre de 2025, se dio apertura al periodo de revisión y verificación por parte de las entidades territoriales certificadas en educación de la documentación de inscripción de los docentes y directivos docentes del 10 al 16 de diciembre de 2025.
14. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario crear un comité evaluador que revise y verifique la documentación de inscripción de los docentes y directivos docentes radicada en el SAC entre el 18 de noviembre de 2025 y el 09 de diciembre de 2025 con motivo de la inscripción al proceso ordinario de traslados del municipio de Bucaramanga 2025.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear un comité evaluador que revise y verifique la documentación de las inscripciones de los docentes y directivos docentes, radicada en el SAC entre el 18 de noviembre de 2025 y el 09 de diciembre de 2025 con motivo del cumplimiento de las etapas del proceso ordinario de traslados del municipio de Bucaramanga 2025.

**PARÁGRAFO:** El comité evaluador queda facultado para revisar los recursos, y demás actuaciones administrativas que se deriven de la publicación de los resultados del proceso.

**ARTICULO SEGUNDO:** El comité evaluador será integrado por los siguientes funcionarios y contratistas:

Nombre	Cargo	Área
Diego Fernando Vera Carreño.	Contratista.	Asuntos Legales y Públicos.
Deiby Liliana Ortiz Santos.	Profesional especializado.	Asuntos Legales y Públicos (E).
Jasmin Mantilla León.	Profesional especializado.	Talento Humano.

**ARTÍCULO TERCERO:** Designar a los funcionarios y contratistas referidos en el ARTÍCULO SEGUNDO de esta resolución, para que asistan a la veeduría del proceso ordinario de traslados del municipio de Bucaramanga 2025, realizada con las organizaciones sindicales notificadas del contenido de la Resolución 3064 del 31 de octubre de 2025 de esta Secretaría.

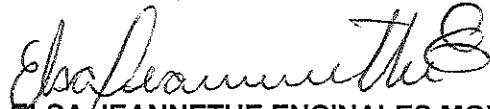
**ARTICULO CUARTO:** Comunicar la presente resolución a los siguientes correos electrónicos:

Nombre	Correo electrónico
Diego Fernando Vera Carreño.	dfverac@bucaramanga.gov.co
Deiby Liliana Ortiz Santos.	dortiz@bucaramanga.gov.co
Jasmin Mantilla León.	jmantillal@bucaramanga.gov.co

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Dada a los,  
16 DIC 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ELSA JEANNETH ENCINALES MORA  
Secretaría de Educación de Bucaramanga (E)

Proyectó: Diego Fernando Vera Carreño / Abogado CPS de Asuntos Legales y Públicos.  
Revisó: Deiby Liliana Ortiz Santos / Profesional especializado de Asuntos Legales y Públicos (E).  
Revisó: Jasmin Mantilla León / Profesional especializado de Talento Humano (E).  
Revisó: Andrés Gómez Ocampo / Abogado CPS Despacho SEB.